

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00027926

JAIME ORELLANA SAMPEDRO  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que** la compañía **LA FABRIL S.A.**, se inscribió en febrero 14 de 2003 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No.2003.2.01.00229.

**Que** la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **LA FABRIL S.A.**, celebrada el 05 de agosto de 2025, resolvió aprobar el **DÉCIMO SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$15'000.000,00**, amparada por garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de los recursos que se recauden serán destinados para la reestructuración de pasivos con instituciones financieras y mercado de valores; y para capital de trabajo, específicamente para la compra de materia prima y pago a proveedores. Se autorizó al señor Mario Vernaza Franco, en calidad de Apoderado Especial de esa compañía, para que suscriba cualquier instrumento público o privado que fuere necesario para el legal perfeccionamiento de esa emisión; y, entre varios puntos aprobados, se designó como agente estructurador y colocador a SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV.

**Que** el **DÉCIMO SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito por instrumento privado el 08 de agosto de 2025, entre el Sr. Mario Vernaza Franco, Apoderado Especial de esa compañía, en representación de la emisora; y, la Abg. Radmila Pandzic Arapov, Presidente del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, el señor Mario Vernaza Franco, Apoderado Especial de la compañía **LA FABRIL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los mismos que suman USD \$230'649.170, extraídos de los Estados Financieros cortado al 30 de junio de 2025, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR" por un total de USD \$15'000.000,00.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgos de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No.244-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, otorgó la calificación "AAA" al **DÉCIMO SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** el 14 de agosto del 2025 el Sr. Mario Vernaza Franco, Apoderado Especial de la compañía **LA FABRIL S.A.**, mediante trámite No. 103512-0041-25, solicitó la aprobación del **DÉCIMO SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **USD \$15'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.258 de 04 de septiembre de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación remitida por el Sr. Mario Vernaza Franco, Apoderado Especial de la compañía LA FABRIL S.A., mediante trámite No. 103512-0041-25 ingresado físicamente a través del Centro de Atención al Usuario el 14 de agosto del 2025, cuyo análisis ha sido constraído a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente, la aprobación del DÉCIMO SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL DE LA FABRIL S.A.; así como del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de aquellos valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Público del Mercado de Valores."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **DÉCIMO SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **LA FABRIL S.A.**; así como el contenido de la circular de oferta pública de esa emisión, por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 05 de agosto de 2025; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 08 de agosto de 2025; y, de la escritura pública otorgada el 14 de agosto de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la **OFERTA PÚBLICA** del **DÉCIMO SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, por el monto de hasta USD \$15'000.000,00, amparada por garantía general, bajo las características resueltas

por junta general extraordinaria y universal de accionistas del 05 de agosto de 2025; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 08 de agosto de 2025; y, de la escritura pública otorgada el 14 de agosto de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **LA FABRIL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **LA FABRIL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **26 de agosto de 2027**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 05 de septiembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:  
**JAIME ANDRÉ  
ORELLANA SAMPEDRO**

Validar únicamente con FirmaEC

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/CAE/SJB  
Trámite No. 103512-0041-25  
RUC. 1390012949001  
Exp. 742